"La política colonial se impone en primer lugar en las nociones que deben recurrir o la emigración, ya por ser pobre su población, ya por ser excesiva. Pero también se impone en las que tienen o bien superabundancia de capitales o bien excedente de productos ésta es la forma moderno actual más extendida y más fecunda (...).

Desde este punto de vista, lo repito, la fundación de una colonia es la creación de un mercado (...). En el tiempo en que estamos y con la crisis que pasan todas las industrias europeas, la fundación de una colonia es la creación de una salida. Allí donde permanezca el nudo colonial entre la madre-patria que produce y las colonias que ella fundó, se tendrá el predominio de los productos: económico, y también político (...)

Hay un segundo punto que debo igualmente abordar: es el lado humanitario y civilizador de la cuestión. Es preciso decir abiertamente que, en efecto, las razas superiores tienen un derecho con respecto a las razas inferiores porque existe un deber para con ellas. Las razas superiores tienen el deber de civilizar a las razas.

Sr. Maigne: ¿Se atreve usted a decir eso en el país donde se han proclamado los derechos del hombre?

Sr. Guilloutet: Es la justificación de la esclavitud y de la trata de negros.

Jules Ferry: Si el honorable Sr. Maigne tiene razón, si la Declaración de los Derechos del Hombre ha sido escrita para los negros de África ecuatorial, entonces, ¿con qué derecho van ustedes a imponerles los intercambios, el tráfico? Ellos no los han llamado...

Las razas superiores tienen el deber de civilizar a las razas inferiores. ¿Y existe alguien que pueda negar que hay más justicia, más orden material y moral en el África del Norte desde que Francia ha hecho su conquista?"

**Discurso de Jules Ferry ante la Cámara, París. 1885**.

Es la británica la más grande de las razas dominantes que el mundo ha conocido y, por consiguiente, el poder determinante en la historia de la civilización universal. Y no puede cumplir su misión, que es crear el progreso de la cultura humana, si no es merced a la expansión de la dominación inglesa. El espíritu del país tendrá fuerzas para cumplir esta misión que nos ha impuesto la Historia y nuestro carácter nacional. [...] El Imperio británico, firmemente unido, y los Estados Unidos deben juntos asegurar la paz del mundo y asumir la pesada responsabilidad de educar para la civilización a los pueblos retrasados.

**Joseph Chamberlain al frente del Ministerio de Colonias británico, en 1895.**

"El Imperio Alemán se ha convertido en un Imperio mundial. Por todas partes, en las regiones más remotas del globo, viven millones de compatriotas nuestros. Los productos alemanes, la ciencia alemana, el espíritu de empresa alemán atraviesan los océanos. Las riquezas que Alemania transporta a través de los mares se cifran en miles de millones. A vosotros os incumbe, señores, el deber de ayudarme a sujetar sólidamente esta gran Alemania a nuestra patria."

**Discurso de Guillermo II. 1896, 25° aniversario del imperio.**

“Debemos atenuar el descontento provocado por el hecho de que nos hemos convertido en una gran potencia, haciendo sentir al mundo el peso de estas fuerzas, lealmente y con un espíritu pacífico bien entendido. Debemos convencerle de esta forma de que una hegemonía alemana en Europa es más útil, más desinteresada y menos perjudicial para la libertad ajena que una hegemonía francesa, rusa o inglesa. El respeto a los derechos inherentes a otros países, que Francia en especial no admitió durante el tiempo de su preponderancia y que Inglaterra sólo reconoce según sus intereses, será más fácilmente observado por Alemania por dos razones: por un lado, a causa del carácter alemán, esencialmente objetivo; por otro lado, y ello sin mérito alguno de nuestra parte, porque no tenemos ninguna necesidad perentoria de ampliar nuestro territorio. (...) La política alemana (...) sólo tiene un deseo: mostrarse justa y pacífica.”

**Testamento político de Bismarck.**

"Francia y Rusia, animadas de un mismo deseo de conservar la paz, y no teniendo otro fin que atender las necesidades de una guerra defensiva, provocada por un ataque de las fuerzas de la Triple Alianza contra una u otra de ellas, han convenido las disposiciones siguientes:

Primera. Si Francia es atacada por Alemania, o bien por Italia sostenida por Alemania, Rusia empleará todas las fuerzas disponibles para atacar a Alemania. Si Rusia es atacada por Alemania, o bien por Austria sostenida por Alemania, Francia empleará todas sus fuerzas disponibles para combatir a Alemania.

Segunda. En el caso de que los fuerzas de la Triple Alianza, o una de las potencias de que forman parte, se movilizaran, Francia y Rusia, ante la primera noticia del hecho, y sin que sea necesario acuerdo previo, movilizarán inmediata y simultáneamente la totalidad de sus fuerzas y las trasladarán lo más cerca posible de sus fronteras.

Tercera. (...) Estas fuerzas se emplearán a fondo, con toda diligencia, de manera que Alemania tenga que luchar a la vez en el Este y en el Oeste.

Sexta. La presente convención tendrá la misma duración que la Triple Alianza."

**Convención militar del 18 de agosto de 1892.**

Art. 1º. España renuncia a todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba. En atención a que dicha isla, cuando sea evacuada por España, va a ser ocupada por los Estados Unidos, éstos, mientras dure su ocupación, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que, por el hecho de ocuparla, les impone el derecho internacional para la protección de vidas y haciendas.

Art. 2º. España cede a los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están ahora bajo su soberanía en las Indias Occidentales, y la isla de Guam en el archipiélago de las Marianas o Ladrones.

Art. 3º. España cede a los Estados Unidos el archipiélago conocido de las Islas Filipinas (…). Los Estados Unidos pagarán a España la suma de veinte millones de dólares (20.000.000) dentro de los tres meses después del canje de ratificaciones del presente Tratado.

Art. 6º. España, al ser firmado el presente tratado, pondrá en libertad a todos los prisioneros de guerra y a todos los detenidos o presos por delitos políticos a consecuencia de las insurrecciones de Cuba y en Filipinas, y de la guerra con los Estados Unidos.

Recíprocamente, los Estados Unidos pondrán en libertad a todos los prisioneros de guerra hechos por las fuerzas americanas, y gestionarán la libertad de todos los prisioneros españoles en poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas (…).

Tratado de Cuba 1898

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España; a todos los que las

presentes vieren y entendieren, sabed: Que en unión y de acuerdo con las Cortes del Reino actualmente,

hemos venido en decretar y sancionar la siguiente

CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

“(…) Art. 11. La religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a

mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de

su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la

religión del Estado.(…)

Art. 13. Todo español tiene derecho: de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya

por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa;

de reunirse pacíficamente; de asociarse para los fines de la vida humana (…)

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 19. Las Cortes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado

y el Congreso de los Diputados.

Art. 20. El Senado se compone:

1°.- De senadores por derecho propio.

2°.- De senadores vitalicios nombrados por la Corona.

3°.- De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la

forma que determine la ley (…).

Art. 27. El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales,

en la forma que determine la ley. Se nombrará un Diputado a lo menos por cada cincuenta mil almas (…).

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende a todo

cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo

exterior, conforme a la Constitución y a las leyes (…)

Art. 75. Unos mismo Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que

por particulares circunstancias determinen las leyes.

Tratado de Reaseguro

Las cortes imperiales de Alemania y Rusia animadas por el mismo deseo de fortalecer una paz general destinada a proteger la posición defensiva de sus respectivos Estados han decidido confirmar el acuerdo entre ambas al expirar la validez el 15 de junio de 1887 del Tratado y Protocolo suscrito en 1881 por las cortes de Alemania, Rusia y Austria.

Art. 1. En el caso de que una de las Altas Partes Contratantes se viera inmersa en una guerra con una tercera potencia, la otra mantendrá una benévola neutralidad (…) en el conflicto. Esta cláusula no se aplicará contra Austria y Francia, en el caso de que la guerra sea fruto de un ataque contra estos dos poderes por parte de una de cortes imperiales de Alemania y Rusia animadas por el mismo deseo de fortalecer una paz general destinada a proteger la posición defensiva de sus respectivos Estados han decidido confirmar el acuerdo entre ambas al expirar la validez el 15 de junio de 1887 del Tratado y Protocolo suscrito en 1881 por las cortes de Alemania, Rusia y Austria.

Art. 2. Alemania reconoce los derechos adquiridos históricamente por Rusia en la península de los Balcanes, y en particular la legitimidad de su influencia preponderante y decisiva en Bulgaria y Rumelia Oriental. Los dos Estados se comprometen a no admitir la modificación del *statu quo* territorial de la península sin un acuerdo previo entre ellos (…)

Art. 3. Los dos países reconocen el carácter europeo y la obligatoriedad mutua en el principio del cierre de los Estrechos del Bósforo y los Dardanelos, fundada en el derecho internacional (...)

Ellos se encargarán en común de que Turquía no hará ninguna excepción a esta regla en favor de los intereses de cualquier gobierno que sea (…)

Art. 4. El presente Tratado permanecerá en vigor por espacio de tres años, desde el día del canje de ratificaciones.

Art. 5. Las Altas Partes contratantes se prometen recíprocamente el secreto sobre el contenido y la existencia del presente Tratado y del Protocolo anejo al mismo.

**Hecho en Berlín, a los dieciocho días del mes de junio, un mil ochocientos ochenta y siete.**